

cooperación internacional

estudios e investigaciones

trabajo intersectorial

sociedad civil

restitución de derechos

# Segundo **Marco** para la **Acción**

## Contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

2012 - 2014



Ministerio de  
Justicia

Gobierno de Chile

# Han contribuido al Segundo Marco

---

- Ministerio de Justicia
- Servicio Nacional de Menores, SENAME
- Servicio Médico Legal
- Ministerio del Interior
- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio Público
- Policía de Investigaciones
- Carabineros de Chile
- Instituto Interamericano del Niño, IIN
- Organización Internacional del Trabajo, OIT
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF
- Organización Internacional para las Migraciones, OIM
- Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR
- Organismos Colaboradores del SENAME, Programas de Protección Especializada en Explotación Comercial Sexual Infantil, ONG de Desarrollo Raíces, ONG de Desarrollo Cordillera, Corporación Opción; ONG de Desarrollo Paicabí, Fundación Social Novo Milenio, Obispado de San Felipe, Fundación Tierra Esperanza, Corporación SERPAJ
- Observatorio Nacional sobre Explotación Sexual Comercial, ESC, DEPRODE, SENAME
- Comisión de Infancia de la Asociación Chilena de Municipalidades
- Consejo Nacional de Televisión
- Colegio de Periodistas de Chile

## **SECRETARÍA EJECUTIVA**

- Ministerio de Justicia
- Servicio Nacional de Menores, SENAME

# Índice

---

1. PRESENTACIÓN	pág. 4
2. ANTECEDENTES	pág. 5
3. MARCO CONCEPTUAL	pág. 7
4. MARCO JURÍDICO	pág. 9
5. MARCO INSTITUCIONAL	pág. 10
6. ELABORACIÓN DEL SEGUNDO MARCO PARA LA ACCIÓN	pág. 11
6.1. Metodología utilizada	
6.2. Enfoques orientadores del Segundo Marco para la Acción	
6.3. Algunos principios	
6.4. Objetivo general	
6.5. Objetivos específicos	
7. COMPONENTES DEL PLAN	pág. 15
7.1. Análisis del problema	
7.2. Prevención	
7.3. Detección temprana y atención primaria	
7.4. Sanción de las personas explotadoras y protección de las víctimas	
7.5. Restitución de derechos y reparación	
8. SEGUIMIENTO AL PLAN	pág. 15
9. PLAN DE ACCIÓN	pág. 16

# 1

## PRESENTACIÓN

El Gobierno de Chile en su generación de políticas públicas tiene presente como principio rector el interés superior de niños, niñas y adolescentes. No obstante los avances, gracias a los esfuerzos conjuntos entre el Estado, la sociedad civil y los organismos internacionales para hacer frente a la explotación sexual comercial infantil, durante el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera se actualiza la preocupación por este problema diseñando un Segundo Marco para la Acción 2012-2014, en conjunto con los distintos sectores de gobierno, no gubernamentales e internacionales.

El Ministerio de Justicia y el Servicio Nacional de Menores (SENAME) han convocado a todas las instancias que -de un modo u otro- intervienen en los procesos que significan prevenir y denunciar este fenómeno y dar atención especializada a las víctimas.

Por la complejidad de la explotación sexual comercial infantil y la urgencia de avanzar en su interrupción, se requiere que los Estados también fortalezcan su quehacer intersectorial y construyan alianzas con organismos nacionales e internacionales para trabajar con mejores recursos técnicos y financieros.

Esto significa también dar cumplimiento a los compromisos internacionales suscritos por Chile, como: la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), su Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y el Convenio N°182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En esta perspectiva, el Ministerio de Justicia asume esta tarea creando una Secretaría Ejecutiva que lidere el seguimiento de los compromisos contenidos en el presente Marco para la Acción 2012-2014 contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Este Segundo Marco para la Acción contempla cinco líneas de acción: **1)** Análisis del problema, **2)** Prevención, **3)** Detección temprana y Atención primaria, **4)** Restitución de derechos y Reparación y **5)** Sanción de las personas explotadoras y Protección de las víctimas<sup>1</sup>, que tienen como propósito contribuir a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de la formulación de una política pública que fortalezca el combate contra la explotación sexual comercial infantil.



1 Documento de las recomendaciones técnicas para el Segundo Marco para la Acción del Instituto Interamericano del Niño (IIN), 2012

# 2

## ANTECEDENTES

La primera normativa internacional que reconoce el derecho de protección especial que tienen los niños y niñas frente a la violencia sexual es la Convención de los Derechos del Niño, al señalar en su artículo 34 que “Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: **a)** La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, **b)** La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, **c)** La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.

En este sentido, la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó en el año 2000 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta, la Prostitución y Utilización de Niños en la Pornografía, con el fin de asegurar el mejor logro de esos propósitos.

Por otra parte, el Comité de los Derechos del Niño, órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño por sus Estados Partes, en su observación particular del 2008 propone que el Estado de Chile “mejore la coordinación entre los agentes que trabajan en los ámbitos abarcados en el Protocolo Facultativo, y entre todas las actividades relacionadas con su aplicación”. Asimismo, “que realice una evaluación sistemática de esos planes y programas con la participación de los agentes pertinentes, en particular la sociedad civil y los niños víctimas”.

Por la gravedad del problema, la exigencia de hacerlo visible y promover políticas públicas, desde hace una década aproximadamente, los Estados hacen esfuerzos y elaboran estrategias para combatir esta práctica abusiva.

En el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, celebrado en Estocolmo en 1996, alrededor de 122 gobiernos, entre ellos Chile, firmaron un compromiso explícito para generar políticas que permitieran enfrentarla. Los deberes suscritos en esta reunión internacional fueron ratificados en el Congreso de Yokohama en el 2001 y en el 3er Congreso Mundial sobre el tema, realizado en el año 2008 en Río de Janeiro. De esta manera, se le asigna al problema la máxima relevancia en la agenda pública de todos los países.

Es indispensable recalcar la importancia que constituye afrontar el fenómeno considerando no sólo a las víctimas, sino también la existencia de la “demanda”. También es vital comprender que el rol de los clientes, proxenetas y redes de explotación –que promueven la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes– es clave para poder avanzar en su eliminación. Esto incluye asegurar la sanción efectiva de los explotadores.

Desde una aproximación sobre las consecuencias de la explotación sexual comercial infantil y adolescente y desde el punto de vista de los derechos, se puede plantear la existencia de costos directos graves en las víctimas, además de costos sociales y económicos al país.

La vulneración adopta múltiples formas tales como: relaciones sexuales remuneradas en la calle, burdeles y otros; pornografía infantil; utilización de niños, niñas y adolescentes en contextos de viajes y turismo; y la trata con fines de explotación sexual que permite constatar como resultado, la deserción escolar, el uso abusivo de alcohol y drogas con el consiguiente deterioro en la salud, embarazos no deseados, depresión, deseos de morir y desesperanza, maltrato por parte de clientes/a, explotadores/a y agresiones de distinto tipo.

La gravedad que evidencia el problema, hace que tanto desde el Estado como de la sociedad civil y los organismos internacionales se hayan generado y promovido distintas estrategias, desde el SENAME, en la modalidad de proyecto piloto con la ONG Raíces el año 2000, así como la atención especializada a niños y niñas víctimas de explotación sexual comercial, mediante la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME), capacitaciones y formación técnica a los actores involucrados, estudios sobre la problemática, acciones de sensibilización y perfeccionamiento del marco jurídico-legislativo.

Aun así y dada la multicausalidad del fenómeno y las distintas expresiones que presenta hoy en día, el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera procedió a actualizar el Marco para la Acción contra la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes elaborado en el año 1999.

Lo anterior, sumado a la pertinencia de fortalecer las contribuciones sectoriales de diseño y desarrollo de una política especializada, que se orienten a la prevención del fenómeno y a la atención oportuna e integral de las víctimas.

Esta iniciativa ratifica el compromiso de los diversos actores involucrados en el combate de la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes, reconociendo que pese a los esfuerzos institucionales y mancomunados cumplidos hasta ahora, aún coexisten niños, niñas y adolescentes en riesgo y en situación de explotación.



# 3

## MARCO CONCEPTUAL

Existen diversas definiciones acerca de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Entre otras, se entiende como una violación de los derechos humanos cuando una persona o un grupo de personas involucran a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales, para la satisfacción de los intereses y deseos de otras personas, o de sí mismo, a cambio de una remuneración económica u otro tipo de beneficio o regalía<sup>2</sup>.

El Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, en su artículo 2 define que:

**a)** Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; **b)** Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; **c)** Por pornografía infantil se entiende representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”.

Por otro lado, por trata de niños, niñas y adolescentes el Protocolo de Palermo<sup>3</sup> la define como: “Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”.

Adicionalmente, la Red Internacional de Organizaciones contra la Explotación Sexual Infantil, ECPAT International (End Child Prostitution Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes) en el año 2008 describe al turismo con fines de explotación sexual comercial como “la explotación sexual de los niños o adolescentes por una persona o personas, quienes se trasladan desde su lugar de origen o país natal, con el objetivo de entablar contacto sexual con niños y adolescentes”.

La Organización Internacional del Trabajo, OIT, entiende que la explotación sexual comercial infantil es “la explotación por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especies al niño, niña o adolescente, o un tercero o terceros. Considera que la explotación sexual comercial infantil (ESCI) es una grave violación de los derechos humanos, de niños, niñas y adolescentes, y una forma de explotación económica análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso, que constituye además un delito por parte de los que utilizan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual<sup>4</sup>”.

El SENAME como organismo encargado de la protección especial para niños, niñas y adolescentes vulnerados, define la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, (ESCNNA), como “un atropello injustificable de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, dado que transgrede en las víctimas sus derechos esenciales, tales como el derecho de crecer y desarrollarse en un contexto protector y en un ambiente de bienestar. Además, instala como criterio que es una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, con adversas consecuencias para esos niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos de sus vidas”.

2 Referencia Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerio de Justicia, Chile, año 2000.

3 Protocolo para prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo 2000) (Ratificado en Chile en el 2004)

4 [www.ilo.org/ipsec/areas/CSEC/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/ipsec/areas/CSEC/lang--es/index.htm)

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, es un fenómeno caracterizado por una multiplicidad de situaciones y sucesos, entre los cuales se destaca la clandestinidad de su ocurrencia, la tolerancia de la sociedad y la compleja reparación del daño en las víctimas.

Dentro de los factores causales se identifican, entre otros, la pobreza, la violencia intrafamiliar, las migraciones, patrones de consumismo, uso de nuevas tecnologías, tráfico de drogas, prevalencia de valores patriarcales y patrones culturales.

### **Características del fenómeno en Chile**

En el año 2003, el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrollaron un estudio sobre Prevalencia de la Explotación Sexual Comercial Infantil en Chile, que reportó la existencia de al menos 3 mil 719 casos de niños, niñas y adolescentes en explotación sexual en el país. A la fecha, no se han realizado otras investigaciones que indiquen la prevalencia en sus diversas manifestaciones.

El estudio indica como características de la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes en nuestro país, que esta práctica está vinculada con formas de trabajo infantil, tales como la venta ambulante en calles y microbuses, el lavado de automóviles o la venta de flores; su invisibilidad; la diversidad de sus manifestaciones; su carácter clandestino; la existencia de demanda organizada; y la asociación del tráfico y consumo de drogas; a la maternidad precoz, a la deserción escolar y a las dinámicas familiares abusivas.

La población infantil y adolescente afectada por estas prácticas es predominantemente de sexo femenino estimada en casi un 80 por ciento, y el promedio de edad de inicio de la explotación es entre los 12 y 13 años. Estos niños y niñas presentan un importante retraso escolar y mayoritariamente viven con su familia.



## MARCO JURÍDICO

# 4

A fines de la década de los noventa el Código Penal Chileno, en lo relativo a los delitos sexuales, experimentó una de sus más significativas modificaciones, a las que en lo sucesivo se han añadido otras, cuyo propósito ha sido crear herramientas jurídicas más eficaces a la hora de precaver vulneraciones de derechos asociados con la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Un primer avance en la materia marcó la Ley N° 19.617 del año 1999, que incorpora al Código Penal nuevos tipos y amplía otros, agravando las sanciones en caso de víctimas menores de edad, ampliando el rango de edad. Posteriormente la Ley N° 19.927 de 2004, contra la Pedofilia, Prostitución y Pornografía modificó el Código Penal en el ámbito de los delitos sexuales, aumentando las conductas típicas e incorporando, entre otros, la figura del “cliente”, como nuevo sujeto activo del delito, al cual se le impone la pena de presidio menor en su grado máximo, cuya sanción comprende de tres años y un día a cinco años de privación de libertad.

Durante el año 2007, se dicta la Ley N° 20.207, que “Establece que la prescripción en delitos sexuales contra menores, se computará desde el día en que éstos alcancen mayoría de edad”, cuya carácter es dar la oportunidad a las víctimas de denunciar a sus agresores una vez cumplidos 18 años, en atención a que antes de alcanzar la mayoría de edad, se entiende que están en condiciones más desventajosas para develar episodios de esta naturaleza.

Asimismo, el año 2011 se dictan dos nuevas leyes que contienen normas sustantivas en materia de persecución criminal de conductas vinculadas a la explotación sexual comercial y protección a las víctimas.

De este modo, la Ley N° 20.507 “que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal”, responde a un anhelo de contar con un tipo penal que sancione la trata de personas, entre las que se cuenta aquella con fines de explotación sexual, entregando más herramientas al órgano persecutor para la conducción de la investigación.

La Ley N° 20.526, por otro lado, sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil, la que tiene por objeto condenar nuevas formas delictivas nacidas al alero de la creciente masificación de las redes sociales virtuales y otras herramientas tecnológicas.

Es necesario, para completar esta mirada panorámica al marco jurídico aplicable, señalar algunas normas que posibilitan la adopción de medidas inmediatas en favor de la protección de las víctimas. En este sentido, la Ley N° 19.696 de 2000, que “Establece el Código Procesal Penal” señala que el Ministerio Público está obligado a velar por la protección de la víctima del delito en todas las etapas del procedimiento penal, autorizando a los fiscales a decretar y solicitar las medidas de protección que estimen oportunas. Por su parte, la Ley N° 19.968 que “crea los Tribunales de Familia”, da legitimación para iniciar un procedimiento especial, de carácter proteccional, tanto al tribunal mismo como por al niño, niña o adolescente, sus padres, las personas que lo tengan bajo su cuidado, los profesores o el director del establecimiento educacional al que asista, los profesionales de la salud que trabajen en los servicios en que se atienda, el Servicio Nacional de Menores o cualquier persona que tenga interés en ello. El procedimiento podrá iniciarse por requerimiento que no necesita cumplir formalidad alguna.

Además, en cualquier momento del procedimiento, y aun antes de su inicio, de oficio, a solicitud de la autoridad pública o de cualquier persona, cuando ello sea necesario para proteger los derechos del niño, niña o adolescente, el juez podrá adoptar medidas cautelares, entre las que cabe mencionar la entrega inmediata a los padres o a quienes tengan legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente o confiar su cuidado a una persona o familia en casos de urgencia, debiendo el juez preferir a los parientes consanguíneos o a otras personas con las que tenga relación de confianza.

---

## MARCO INSTITUCIONAL

Durante los últimos años, en colaboración con los organismos públicos, privados e internacionales y coherentes con el compromiso del Estado de Chile en torno a emprender, prevenir y erradicar este fenómeno, se ha desarrollado una oferta especializada de programas para la atención de las víctimas.

Actualmente, existen 16 programas especializados, subvencionados por el SENAME distribuidos en 10 regiones del país, lo que da cuenta de los esfuerzos realizados por otorgar atención especializada y con una metodología específica y distintiva a esta población, de acuerdo a la ley de subvenciones n° 20.032, publicada en julio del año 2005, cuya promulgación busca asegurar la calidad de atención de los niño, niñas y adolescentes que son acogidos en la red del SENAME.

El proceso modernizador se inicia el año 1990, al ratificar Chile la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, continúa el proceso con otras reformas integrales al sistema de justicia y protección de derecho a la infancia y adolescencia en el año 2000 y con la Ley de subvenciones que resulta parte sustantiva de la mencionada reforma. Esta última normativa aumenta los aportes públicos a las instituciones de la red privada del SENAME, a su vez permite fomentar el desarrollo de nuevas modalidades de atención que respondan a los problemas de la infancia tales como Explotación Sexual, trabajo infantil, de niños y niñas en situación de calle, etc. En definitiva un marco legal necesario para la labor que realizan las instituciones privadas que reciben el aporte del Estado en su trabajo con la infancia.

Cabe destacar la asistencia técnica y financiera brindada por organismos internacionales, dirigida a la capacitación de equipos técnicos especializados y de quienes intervienen en la prevención y erradicación de la explotación sexual. En esta dirección es importante mencionar la Campaña No Hay Excusas, generada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y traspasada al SENAME en el año 2008 para su implementación a nivel nacional.

Complementariamente se han puesto en marcha iniciativas en el ámbito de la coordinación intersectorial y el intercambio técnico entre distintos actores, tales como la Mesa Intersectorial de Peores Formas de Trabajo Infantil y el Observatorio Nacional de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, ambos liderados por el SENAME.

Del mismo modo, se releva el desarrollo de acciones emergentes dirigidas a prevenir la explotación sexual comercial en el ámbito del turismo.

Las anteriores estrategias han permitido contribuir a la instalación de capacidades técnicas y competencias institucionales y hacer visible en la agenda pública esta problemática.

---

# 6

## ELABORACIÓN DEL SEGUNDO MARCO PARA LA ACCIÓN

### 6.1. Metodología utilizada

Este Segundo Marco asume la Convención sobre los Derechos del Niño como paradigma que inspira la elaboración de este plan y su posterior puesta en marcha, “en el marco de una política pública que reconozca como objetivo socialmente valioso los derechos de los niños y promueva su protección efectiva, a través del conjunto de mecanismos que conforman las políticas jurídicas y sociales.”<sup>5</sup>

Para la construcción de esta iniciativa, se realizó un levantamiento de necesidades en conjunto con los equipos de los proyectos especializados en el período 2010–2011, en el marco del Observatorio Nacional sobre Explotación Sexual Comercial liderado por el SENAME. Se encuentran aquí los Programas de Protección Especializada en Explotación Sexual Infantil, ONG de Desarrollo Raíces, ONG de Desarrollo Cordillera, Corporación Opción, ONG de Desarrollo Paicabí, Fundación Social Novo Millenio, Obispado de San Felipe, Fundación Tierra Esperanza, Corporación SERPAJ.

El Ministerio de Justicia y el Servicio Nacional de Menores se constituyó como Secretaría Ejecutiva, convocando al Servicio Médico Legal, Ministerio del Interior, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Organización Internacional del Trabajo (OIT), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), Comisión de Infancia de la Asociación Chilena de Municipalidades, Consejo Nacional de Televisión (CNTV), para informar y comprometer acciones que le dieran cuerpo al presente instrumento nacional. En este proceso se ha contado con la asesoría técnica del Instituto Interamericano del Niño (IIN).

Con el anterior propósito se sostuvieron reuniones bilaterales generando una instancia de diálogo e intercambio técnico que facilitara la definición de compromisos con los distintos componentes del plan.

### 6.2. Enfoques del Segundo Marco para la Acción

#### a) Enfoque de derechos

Esta perspectiva considera la integralidad de los niños, niñas y adolescentes, respetando su condición de sujetos plenos de derechos, que deben contar con la correspondiente protección en todos los ámbitos de su vida. Esto supone subrayar los contextos protectores, tanto sociales como culturales en las áreas de la supervivencia, la protección y el bienestar, la autonomía y la participación.

#### b) Enfoque de género

Esta orientación se encuentra en el contexto del paradigma de Derechos Humanos. Su relevancia radica en las significaciones que se le atribuyen a las relaciones entre hombres y mujeres, que se establecen desde la infancia y que nos acompañan durante toda la vida.

Es clave utilizar el Enfoque de Género como una categoría de análisis en las intervenciones a realizar en torno a la Explotación Sexual Comercial Infantil en todos los niveles.

#### c) Enfoque generacional – contextual

Los niños, niñas y adolescentes se encuentran en proceso de desarrollo y sus necesidades, habilidades y recursos van cambiando de acuerdo a las distintas etapas del ciclo vital. De acuerdo con este funda-

mento, la perspectiva evolutiva es un enfoque que orienta y permite conocer lo que es esperable en relación a cada etapa y lo que se considera una alteración en el desarrollo. Conocer y profundizar en la perspectiva evolutiva además orienta la intervención profesional.

#### **d) Enfoque intercultural**

La pertenencia cultural, la multiculturalidad e interculturalidad aluden a la consideración de las cosmovisiones de los distintos pueblos indígenas, en los procesos de intervención y desarrollo sociocomunitario, en relación a que éstos resulten pertinentes y adquieran sentido para dichos grupos. Las acciones que deberá impulsar el Segundo Marco para la Acción son importantes para que puedan desarrollarse sobre la base de este enfoque.

#### **e) Enfoque intersectorial**

La forma de abordar la explotación sexual comercial infantil requiere de la participación comprometida de cada uno de los sectores del aparato del Estado en su prevención, atención y eliminación, favoreciendo el acceso de los niños, niñas y adolescentes víctimas y sus familias a los distintos servicios y prestaciones sociales; entre ellos la salud, la educación, el trabajo, la recreación, la cultura y la vivienda.

El trabajo intersectorial, a nivel comunitario, supone movilizar redes y recursos sociales a fin de acercar los beneficios a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, actuando como sistema de alerta temprana a situaciones de vulneración de derechos.

### **6.3. Algunos principios orientadores**

#### **a) Particularidades regionales y locales**

Es indispensable conocer las particularidades regionales y locales para comprender las distintas manifestaciones de la explotación sexual comercial, observando las dinámicas que adquieren, los contextos en que se dan, las personas involucradas y las complejidades que van adquiriendo, de manera de generar estrategias y acciones oportunas y pertinentes para aplicar estas nuevas formas. Se relevan entre ellas, el impacto de las migraciones, las movilizaciones de población por razones económicas, concentraciones de trabajadores por obras de distinta índole, turismo, entre otras.

El fenómeno en los diferentes contextos, regiones y localidades está dado por el tránsito laboral de personas en las ciudades, también la presencia de consumo de drogas. En algunas comunidades es muy difícil detectar el fenómeno porque se presenta de manera muy oculta; en otras, los tipos de Explotación sexual se dan según los focos que existen de quienes viven en situación de calle, así como también existiría con mayor presencia la explotación en lugares cerrados.

Definir y comprender progresivamente los rasgos regionales y locales permitirán entregar nuevos elementos respecto de la diversidad, sin dejar de reconocer elementos comunes y específicos entre las experiencias.

De esta forma, se concuerda sobre lo ineludible que es dar respuestas especializadas y estratégicas acorde a las realidades territoriales.

## **b) Integración social**

Trabajar desde la integración social considera dos aspectos: el primero está referido a generar condiciones que permitan dar apoyo efectivo a los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, rompiendo patrones de discriminación y facilitando el ejercicio de sus derechos. El segundo se relaciona con generar una oferta de prestaciones sociales que faciliten y/o garanticen su inserción social y cultural.

## **c) Participación de los niños, niñas y adolescentes**

La participación de los niños, niñas y adolescentes se expresa en distintos niveles. El inicial es escucharles y respetar sus puntos de vista, involucrarles en la decisión de las actividades a realizar. Dicha participación supone que el niño, niña y adolescente sea sujeto activo, desplegando sus capacidades y potencialidades.

El siguiente ámbito es el referido a la participación sustantiva, donde mediante el ejercicio de sus derechos a la participación, a ser oído, al acceso a la información, entre otros, se les incorpore efectivamente a la comunidad, implicándolos en decisiones asociadas al ejercicio de su ciudadanía, posibilitando así su contribución al desarrollo de sus comunidades.

## **d) Responsabilidad del Estado**

Se reconoce que el Estado es el principal responsable del diseño y desarrollo de las políticas públicas universales y focalizadas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la infancia y adolescencia.

Con un especial énfasis en el contexto del Segundo Marco Para la Acción, el Estado en congruencia con el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y dada la gravedad de esta vulneración, evitará que más niños y niñas sean sometidos a este tipo de tratos crueles e inhumanos.

## **e) Comunidades y familias**

El Estado deberá asegurar la protección y asistencia necesaria a las familias para que asuman plenamente sus responsabilidades con relación a todos sus miembros, en especial el cuidado y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, mediante políticas y programas inclusivos conducentes al fortalecimiento de sus competencias y calidad de vida, teniendo presente sus particularidades y contextos socioculturales.

Las comunidades, en su calidad de actores garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes, deben ser consideradas en estrategias que fomenten la prevención, su desarrollo y participación en los distintos niveles y ámbitos de la vida en sociedad.

## 6.4. Objetivo general

Fortalecer las estrategias de prevención de la explotación sexual comercial infantil y la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas, generando acciones coordinadas entre organismos públicos, internacionales y representantes de la sociedad civil.

## 6.5. Objetivos específicos

- Actualizar el diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre la situación de explotación sexual comercial infantil y adolescente en Chile.
  - Reforzar las estrategias de sensibilización sobre la explotación sexual comercial infantil y adolescente, incluyendo mecanismos para la prevención.
  - Potenciar procesos de denuncia, de investigación específica y coordinación entre distintos actores.
  - Incentivar la detección temprana, derivación y la atención oportuna de los niños, niñas y adolescentes identificados en situación de explotación sexual comercial.
  - Fortalecer los modelos y las intervenciones técnicas especializadas para niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.
  - Contar con un sistema eficiente de coordinación de información sobre niños, niñas y adolescentes atendidos en los distintos nodos del circuito de atención de casos.
  - Consolidar las capacidades técnicas institucionales y las acciones formativas especializadas que permitan prevenir y restituir los derechos vulnerados, con la asistencia de organismos internacionales.
  - Contribuir a las adecuaciones normativas y prácticas jurídico-legales relacionadas con la sanción al cliente y la protección a las víctimas.
-

# 7

## COMPONENTES DEL PLAN

### 7.1 Análisis del problema

Este componente está dirigido a promover la producción de conocimiento cualitativo y cuantitativo sobre la existencia y las características que hoy presenta este fenómeno en distintos contextos.

### 7.2 Prevención

Su objetivo apunta a poner en la agenda pública las diversas iniciativas impulsadas desde diferentes sectores, para concientizar a las comunidades sobre esta grave vulneración a la que están expuestos niños, niñas y adolescentes y desarrollar acciones encaminadas a evitar que este fenómeno se produzca.

### 7.3 Detección temprana y atención primaria

En este punto se busca potenciar los mecanismos de detección temprana, denuncia, registro de las víctimas y los procedimientos de investigación penal.

### 7.4 Sanción de las personas explotadoras y protección de las víctimas

En este ámbito, se espera contribuir a las adecuaciones normativas y prácticas jurídico-legales respecto a la protección de víctimas y a la sanción de quienes explotan a niños, niñas y adolescentes.

### 7.5 Restitución de derechos y reparación del daño

A través de esta línea de acción, se procura fortalecer los modelos de atención especializada, que favorezcan la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas.

# 8

## SEGUIMIENTO

Se considera pertinente para hacer seguimiento de la concreción del Segundo Marco para la Acción el funcionamiento permanente de la Secretaría Ejecutiva, integrada por el Ministerio de Justicia y el SENAME, con el objeto de monitorear semestralmente los compromisos del plan y realizar un Informe Período, considerando los acuerdos establecidos. Asimismo, este instrumento podrá ser enriquecido durante su puesta en marcha a nivel nacional, regional, local e internacional por los organismos comprometidos en este desafío.

# 9

## MATRIZ DE ACCIÓN

El Segundo Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, elaborado por el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, se traduce en la siguiente matriz, a partir de un trabajo intersectorial, que establece las directrices para afrontar esta problemática desde el ámbito de la política pública, junto con el trabajo de los organismos internacionales y de la sociedad civil. Contempla las cinco líneas de acción y sus correspondientes objetivos, productos, actividades, organismos responsables y plazos.

Líneas de acción	Objetivos	Producto	Actividades	Organismo responsable	Plazo
<b>1. Análisis del problema</b>	Actualizar diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre la situación de explotación sexual comercial infantil y adolescente en Chile.	Desarrollo del Observatorio Nacional en Explotación Sexual Comercial Infantil.	Realización de sesiones y elaboración de Informes de trabajo anual.	•SENAME y sus organismos colaboradores.	<b>2012 - 2014</b>
		Documento con información actualizada de los distintos sectores sobre la problemática.	Recolección de información respecto al número de casos detectados y atendidos, de víctimas de explotación sexual comercial infantil.	•Ministerio de Justicia y sus servicios dependientes y/o Relacionados.	
		Estudio de Prevalencia en Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.	Diseño y ejecución del Estudio.	•Organización Internacional del Trabajo (OIT) •SENAME.	
		Informe de caracterización de población atendida a nivel nacional.	Diseño y ejecución de la sistematización a nivel de los 16 proyectos en ejecución.	•SENAME y sus Organismos Colaboradores.	

Líneas de acción	Objetivos	Producto	Actividades	Organismo responsable	Plazo
2. Prevención	Reforzar las estrategias de sensibilización sobre la explotación sexual comercial infantil y adolescente, incluyendo mecanismos para la prevención.	Desarrollo de campañas informativas, encuentros, seminarios y acciones de sensibilización dirigidas a distintos sectores de la sociedad civil, a nivel local, regional y nacional.	Continuidad de Campaña No Hay Excusas.	• SENAME.	2012 - 2014
			Desarrollo de campañas, folletos y material educativo, portales en la web y banners informativos en torno a la explotación sexual comercial, la trata con fines sexuales y la pornografía infantil.	Ministerio de Educación. Policía de Investigaciones. Asociación Chilena de Municipalidades. Organizaciones No Gubernamentales. Servicio Nacional de Turismo. Ministerio del Interior. Consejo Nacional de Televisión. Colegio de Periodistas. Programas Especializados en Explotación Sexual Comercial.	
			Realización de un seminario y cuatro encuentros regionales.	ONG de Desarrollo Raíces. Obispado de San Felipe, Proyecto Markaza. Fundación Nuevo Milenio, Proyecto Aura. Programa de Intervención Magallanes - PIE.	
			Trabajo exploratorio con estudiantes de periodismo respecto de su rol social y el resguardo de la dignidad de niños, niñas y adolescentes, en explotación sexual comercial.	• Consejo Nacional de Televisión.	
		Ciudadanía informada sobre los mecanismos de denuncia.	Difundir y fomentar mecanismos de denuncia ciudadana respecto a contenidos que incurran en un tratamiento inapropiado en los medios televisivos respecto a niños, niñas y adolescentes.	• Consejo Nacional de Televisión.	
		Programa de Conciencia Turística con información sobre explotación sexual comercial.	Incorporar el tema de explotación sexual comercial en programa institucional.		
	Fortalecer las capacidades técnicas institucionales y las acciones formativas especializadas, que permitan prevenir y restituir los derechos vulnerados, con la asistencia de organismos internacionales.	Actores institucionales relacionados capacitados.	Desarrollo de programas de capacitación, jornadas, seminarios y otros. Entrega de asistencia técnica y/o financiera de organismos internacionales.	• OIT. • Organización Internacional para las Migraciones. • UNICEF. • Instituto Interamericano del Niño - OEA. • SENAME y proyectos espaciales	
			Entrega de asistencia técnica y/o financiera de organismos internacionales.		
		Funcionarios de la 48° Comisaría especializados en explotación sexual comercial.	Desarrollo del Plan de Capacitación.	• Carabineros de Chile.	
		Docentes y personal de educación informados.	Elaboración y difusión de material de apoyo.	• Ministerio de Educación.	

Líneas de acción	Objetivos	Producto	Actividades	Organismo responsable	Plazo
<b>3. Detección temprana y atención primaria</b>	Incentivar la detección temprana, derivación y la atención oportuna de los niños, niñas y adolescentes identificados en situación de explotación sexual comercial.	Protocolos diseñados, en detección, derivación y denuncia de casos víctimas de explotación sexual comercial.	Generación de mesas de trabajo. Coordinación entre sectores y ONG con competencias para la detección, derivación y denuncia de casos víctimas de ESC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio del Interior.</li> <li>SENAME.</li> <li>Organismos colaboradores del SENAME.</li> </ul>	<b>2012- 2014</b>
		Niños, niñas y adolescentes víctimas identificados y atendidos por Explotación Sexual Comercial.	Funcionamiento de los 16 programas especializados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>SENAME.</li> <li>Organismos colaboradores del SENAME.</li> </ul>	
		Personal de salud formado para la detección, denuncia y trabajo con los padres, en detección de sospecha de explotación sexual comercial.	Difusión de la Guía Clínica de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Menores de 15 Años, Víctimas de Abuso Sexual con énfasis en la explotación sexual comercial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio de Salud.</li> </ul>	
		Organizaciones de infancia, organizaciones comunitarias, centros de salud, hoteles y lugares de entretención formados en prevención y detección de la explotación sexual comercial, en las regiones Metropolitana, de Valparaíso, del Bio Bio y Magallanes.	Realización de talleres formativos para conocer y prevenir la ESCNNA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>ONG de Desarrollo Raíces.</li> <li>Obispado de San Felipe.</li> <li>Proyecto Markaza.</li> <li>Fundación Nuevo Milenio.</li> <li>Proyecto Aura.</li> <li>Programa de Intervención Magallanes -PIE.</li> </ul>	
	Potenciar procesos de denuncia, de investigación específica y coordinación entre distintos actores-sectores involucrados.	Sección de Investigación Policial de la 48ª Comisaría de Carabineros capacitada en detección, registro de niños en explotación sexual comercial e identificación de focos de explotación.	Ejecución de Programa de Capacitación a la Sección de Investigación Policial (SIP).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carabineros de Chile.</li> </ul>	
			Coordinación con organismos especializados.		
	Contribuir con un sistema eficiente de registro acerca de niños, niñas y adolescentes identificados en explotación sexual comercial, el respectivo proceso de intervención y su egreso.	Sistemas de registro interconectados.	Establecimiento de mesas de trabajo bilateral y/o interinstitucionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio de Justicia.</li> <li>ONG.</li> <li>SENAME.</li> <li>Ministerio del Interior.</li> <li>Ministerio Público.</li> <li>Policía de Investigaciones.</li> </ul>	
			Actualización del Sistema de Registro de Peores Formas alimentado por actores claves.	<ul style="list-style-type: none"> <li>SENAME.</li> <li>OIT.</li> <li>Carabineros de Chile.</li> <li>Ministerio de Educación.</li> <li>Ministerio del Trabajo - Dirección del Trabajo.</li> <li>SERNATUR.</li> <li>Policía de Investigaciones.</li> <li>Ministerio de Salud.</li> <li>Organismos Colaboradores del SENAME.</li> </ul>	
			Generación del Protocolo Interinstitucional.		
			Actualización del sistema SENAINFO.		
Interoperatividad entre los Sistemas PFTI y SENAINFO.					

Líneas de acción	Objetivos	Producto	Actividades	Organismo responsable	Plazo
4. Restitución de derechos y reparación del daño	Fortalecer los modelos y las intervenciones técnicas especializadas a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.	Monitoreo de los proyectos especializados en ESC de la red de SENAME.	Intercambio, evaluación y sistematización de las metodologías de intervención.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SENAME y red de Programas Especializados.</li> </ul>	2012 - 2014
		Implementación de un modelo de atención en salud mental para niños, niñas y adolescentes en situación de ESC.	Elaboración del modelo de intervención en salud mental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SENAME.</li> <li>• Ministerio de Salud.</li> <li>• Ministerio de Justicia.</li> <li>• Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).</li> </ul>	
		Manual para la integración de la perspectiva de género en la intervención de la explotación sexual comercial infantil.	Elaboración de un manual para la integración de la perspectiva de género en la intervención.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corporación Opción.</li> </ul>	

Líneas de acción	Objetivos	Producto	Actividades	Organismo responsable	Plazo
5. Sanción de las personas explotadoras y protección de las víctimas	Contribuir a las adecuaciones normativas y prácticas jurídico-legales relacionadas con la sanción al cliente y la protección de víctimas.	Documentos como insumos para propuestas legislativas en materias de investigación criminal y de protección a las víctimas elaborados.	Revisar y desarrollar propuestas a la actual normativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Justicia.</li> <li>• Ministerio Público.</li> <li>• SENAME.</li> </ul>	2012 - 2014
		Mesas de trabajo Interinstitucionales e Interdisciplinarias constituidas.	Reuniones de coordinaciones Interinstitucionales.		



cooperación internacional

estudios e investigaciones

trabajo intersectorial

restitución de derechos

sociedad civil



Ministerio de  
Justicia

Gobierno de Chile